

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo del Consejo Regional N° 042

Callao, 01 de Agosto de 2019

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 01 de agosto de 2019, con el voto mayoritario de los Consejos Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

### VISTOS:

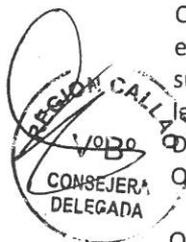
El Informe N° 0123 – 2019 – MTC / 17.02.05 de fecha 09 de mayo de 2019, emitido por el Coordinador del Área de Autorización de Vehículos Especiales y Donados de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección General de Autorizaciones de Transportes del Viceministerio de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Oficio N° 2684 – 2019 – MTC / 17.02 de fecha 10 de mayo de 2019, emitido por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección General de Autorizaciones de Transportes del Viceministerio de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Carta N° 112 – 2019 / KOICA de fecha 10 de abril de 2019, emitido por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea – KOICA la misma que adjunta el Certificado de Donación de fecha de fecha 10 de abril de 2019; el Oficio N° 2320 – 2019 – GRC / DIRESA / DG / OEA / OL de fecha 10 de junio de 2019, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe Legal N° 87 – 2019 – GRC – DIRESA / OAJ de fecha 05 de julio de 2019, emitido por Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 110 – 2019 – GRC / DIRESA / DG / OEA / OL de fecha 08 de julio de 2019 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe Legal N° 041 – 2019 – GRC / GAJ – HGRL de fecha 17 de julio de 2019 y el Memorándum N° 614 – 2019 – GRC / GAJ de fecha 18 de julio de 2019, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 118 – 2019 – GRC / GR – OCTI de fecha 25 de julio de 2019;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se debe ejercer sujeta a sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8 y 31 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 28905 – Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas provenientes del Exterior, tiene por objeto facilitar el despacho aduanero de las mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable a título de donación; asimismo, el Decreto Supremo N° 021 – 2008 – EF, que aprueba el Reglamento de la ley mencionada, prevé en el Artículo 4º del mencionado Reglamento, que, para la expedición de la Resolución de aprobación de donación, los Donatarios deberán presentar entre los documentos señalados en el Artículo 4º del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096 – 2007 – EF, en cuyo Artículo 4º dispone que se deberá presentar: “d) Tratándose de las Entidades u Organismos a que hace referencia el Artículo 3º, Resolución de aceptación de la donación, Acuerdo de Concejo Municipal o Regional, de corresponder, mediante la cual se acepta la donación”;

Que, mediante Oficio N° 2684 – 2019 – MTC / 17.02 de fecha 10 de mayo de 2019, Directora encargada de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección General de Autorizaciones de Transportes del Viceministerio de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hace llegar el Informe N° 0123 – 2019 – MTC / 17.02.05 de fecha 09 de mayo de 2019, del Coordinador del Área de Autorización de Vehículos Especiales y Donados sobre las condiciones de uso de vehículo donado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley N° 28905 – Ley de Facilitación del Despacho



de Mercancías Donadas provenientes del Exterior, indicando que el vehículo cumple con las condiciones necesarias para el uso al que será destinado (para el Programa de Promoción de la Salud en Lima Norte y el Callao) declarado por el donatario, en consecuencia, el referido vehículo es declarado apto para su libre tránsito por las vías que conforman el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, previa inscripción en Registros Públicos;

Que, con Carta N° 112 – 2019 / KOICA de fecha 10 de abril de 2019, el Director de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea – KOICA hace referencia a la donación de un vehículo HYUNDAI TUCSON a favor del Centro de Salud Materno Infantil Pachacútec Perú – Corea, adjuntando el Certificado de Donación de fecha 10 de abril de 2019;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 10 de abril de 2019, y con el fin de fortalecer los lazos de amistad entre Perú y Corea, la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), entrega en calidad de donación al Gobierno Regional del Callao (DIRESA Callao) – Centro de Salud Materno Infantil Pachacútec Perú – Corea;

Que, con Oficio N° 2320 – 2019 – GRC / DIRESA / DG / OEA / OL de fecha 10 de junio de 2019, la Dirección Regional de Salud del Callao, informa sobre la unidad vehicular donada por la Embajada de la República de Corea, y solicita la opinión técnica a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional la expedición de la mencionada donación, así como se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal y luego se proceda a remitir a la Secretaría del Consejo Regional para que se emita el Acuerdo de Consejo Regional de Aceptación y Aprobación de la Donación de Vehículo donado por la Embajada de la República de Corea;

Que, mediante Informe Legal N° 87 – 2019 – GRC – DIRESA / OAJ de fecha 05 de julio de 2019, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, opina que es PROCEDENTE que el Consejo Regional DECLARE LA ACEPTACIÓN de la Donación del Vehículo cuyas características son: Marca Hyundai, Modelo TUCSON, Año 2013, Motor N° G4KDDU086261, Serie N° KMHJT81BBDU748967, Color Plata y Valorizado en \$ 16,555.00 (Dieciséis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco y 00/100 Dólares Americanos), donado por la Embajada de la República de Corea;

Que, con Oficio N° 110 – 2019 – GRC / DIRESA / DG / OEA / OL de fecha 08 de julio de 2019 el Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite al Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, la Opinión Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao indicada en el considerando anterior, para que previa opinión de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, se remita al Consejo Regional y se emita el Acuerdo de Consejo Regional de Aceptación de la Donación materia del presente;

Que, mediante Memorandum N° 614 – 2019 – GRC / GAJ de fecha 18 de julio de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica remite a la hace suyo el Informe Legal N° 041 – 2019 – GRC / GAJ – HGRL de fecha 17 de julio de 2019 emitido por el Abog. Henry G. Ruiz López, Abogado Especialista, opinando que, resulta PROCEDENTE la aceptación de la donación de una (01) unidad vehicular cuyas características son: Marca: Hyundai, Modelo: TUCSON, Año de Fabricación: 2013, Motor N°: G4KDDU086261, Serie N°: KMHJT81BBDU748967, Color: Plata y Valor Comercial: \$ 16,555.00 (Dieciséis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco y 00/100 Dólares Americanos), indicando que la entidad donante es la Embajada de la República de Corea a favor de Donatario Centro de Salud Materno Infantil Pachacútec Perú Corea, representado por la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO, siendo que dicho vehículo será destinado al uso exclusivo de las actividades propias del Centro de Salud Materno Infantil Pachacútec Perú Corea, recomendando remitir los actuados a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional a fin que emita opinión técnica respecto del tema de interés;

Que, con Informe N° 118 – 2019 – GRC / GR – OCTI de fecha 25 de julio de 2019, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional concluye que:

1. La donación de un (01) vehículo automotor Marca HYUNDAI, Modelo TUCSON, GL 2WD, Color: Plata, N° Serie KMHJT81BBDU748967, Año 2013, Carrocería SUV, Motor N° G4KDDU086261, Cilindrada 1998 C.C., con valor de compra de US\$ 16,555.00 Dólares Americanos de la Embajada de la República de Corea del Sur a favor del Centro de Salud Materno Infantil Perú – Corea de Pachacútec, Ventanilla, Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao, cuenta con todos los documentos sustentarios.

2. El Análisis del Costo / Beneficio de la donación y su operatividad en el servicio a prestar por el Centro de Salud Materno Infantil Perú – Corea de Pachacútec, Ventanilla, Callao permite demostrar que es favorable su aceptación y aprobación habida cuenta que muestra un balance positivo.
3. La donación de la Embajada de la República de Corea del Sur, representa una contribución complementaria hacia el logro del objetivo estratégico específico “Ampliar y Mejorar la calidad de los servicios de salud” del objetivo estratégico “Reducir la pobreza, exclusión y marginalidad” del **Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2011 – 2021** así como el objetivo operativo “Garantizar la atención integral de los servicios de salud a la población” del **Plan Estratégico Institucional 2019 – 2021**.
4. Es procedente la aceptación y aprobación de la donación proveniente de la Embajada de la República de Corea del Sur a favor del Centro de Salud Materno Infantil Perú – Corea de Pachacútec, Ventanilla, Callao; debiéndose formalizar el pedido de aceptación de la donación ante el Órgano Legislativo Regional para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional pertinente y la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente.

Que, cabe indicar que el Informe N° 118 – 2019 – GRC / GR – OCTI de fecha 25 de julio de 2019, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, adjunta los cuadros de Costo – Beneficio y copia de la Norma Legal de Donaciones, Ley N° 30498;

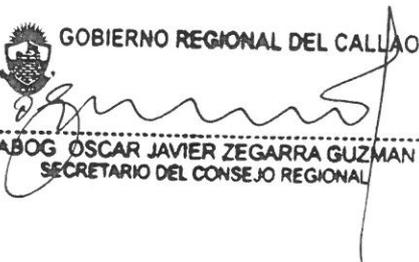
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por mayoría, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aceptar la donación efectuada por la Embajada de la República de Corea a través de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), a favor del Centro de Salud Materno Infantil Pachacútec Perú – Corea, Ventanilla, Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao, consistente en un (01) vehículo automotor Marca HYUNDAI, Modelo TUCSON, Año 2013, Motor N° G4KDDU086261, Serie N° KMHJT81BBDU748967, Color Plata y Valorizado en \$ 16,555.00 (Dieciséis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco y 00/100 Dólares Americanos), cuya características técnicas se encuentran descritas en el Certificado de Donación de fecha de fecha 10 de abril de 2019, el mismo que será para uso exclusivo de las actividades propias del Centro de Salud Materno Infantil Pachacútec Perú – Corea, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**


**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
 ABOG. MARIA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE  
 CONSEJERA DELEGADA

